RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 172-2021-SANIPES/OA

Surquillo, 17 de diciembre de 2021

VISTOS:

La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001826 emitida por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 529-2021-SANIPES/OA-UA emitido por la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 203-2021-SANIPES/OA emitido por la Oficina de Administración, y el Informe N° 292-2021-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 000366-2021-ITP/OA de fecha 22 de setiembre de 2021, el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, solicita la cancelación del uso compartido de determinados servicios básicos durante el periodo comprendido de mes de setiembre de 2015 al mes de julio de 2021, derivados de los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos con el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera durante los años 2014 y 2017, así como de la afectación en uso aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 008-2020-ITP/SG, por el monto total de S/ 371 130,29 (Trescientos setenta y un mil ciento treinta con 29/100 soles), en el cual se incluye el uso compartido del servicio de energía eléctrica correspondiente al mes de noviembre de 2016, adjuntando el Recibo N° C-69585012, cuyo importe total asciende a S/ 46 625,00 (Cuarenta y seis mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles), requiriendo el pago del monto de S/ 12 355,63 (Doce mil trescientos cincuenta y cinco con 63/100 soles), que representa el 26.50% de dicho comprobante de pago;

Que, con Memorando N° 1039-2021-SANIPES/OA, se solicita la certificación presupuestal para la atención parcial de las obligaciones de pago detalladas en el Oficio N° 000366-2021-ITP/OA, habiendo sido aprobada la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000001826, por parte de la Unidad de Presupuesto, cuyo monto inicial asciende a S/ 65 612,47 (Sesenta y cinco mil seiscientos doce con 47/100 soles), el cual acredita la habilitación de recursos presupuestales para la atención del reconocimiento de deuda a favor del Instituto Tecnológico de la Producción ITP, por el uso compartido del servicio de energía eléctrica correspondiente al mes de noviembre de 2016;

Que, mediante Informe N° 529-2021-SANIPES/OA-UA, de fecha 9 de diciembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento se pronuncia de manera favorable sobre la acreditación del uso compartido del servicio de energía eléctrica en el mes de noviembre de 2016, por parte de SANIPES en el inmueble ubicado en la carretera Ventanilla Km. 5,200, distrito del Callao, Provincia Constitucional y Región Callao, considerando las actuaciones administrativas que sustentaron la emisión de la Resolución de la Oficina de Administración N° 138-2018-SANIPES/OA;

Que, asimismo, en dicho Informe, se concluye que valor económico del uso compartido del servicio de energía eléctrica en el mes de noviembre de 2016, asciende a la suma de S/ 12 355,63 (Doce mil trescientos cincuenta y cinco con 63/100 soles), considerando

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOZANO CASTAÑEDA Lilian Isbeth FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/12/2021 18:57:39-0500

la pertinencia del porcentaje acordado en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Instituto Tecnológico de la Producción -ITP, en el mes de febrero de 2016, dada la continuidad del uso de tal servicio, bajo similares características a las acordadas en el citado Convenio, al vencimiento de los plazos que estipulaba su Clausula Cuarta;

Que, con Informe N° 203-2021-SANIPES/OA de fecha 14 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración, luego de la revisión de la documentación obrante en el expediente administrativo de reconocimiento de deuda, y teniendo en cuenta los pronunciamientos emitidos sobre el enriquecimiento sin causa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, entre ellos, las Opiniones Nros. 007-2017/DTN y 024-2019/DTN, concluye que se encuentra plenamente acreditado el enriquecimiento sin causa en favor del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, dado que el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP posibilitó el uso compartido del servicio de energía eléctrica en el mes de noviembre de 2016, en el inmueble ubicado en la carretera Ventanilla Km. 5,200, distrito del Callao, Provincia Constitucional y Región Callao, para el normal desarrollo de las actividades en nuestra Sede Callao, sin contar con orden, contrato o convenio alguno; motivo por el cual, corresponde el reconocimiento de deuda por un monto ascendente a S/ 12 355,63 (Doce mil trescientos cincuenta y cinco con 63/100 soles), teniendo en cuenta el valor económico determinado en el Informe Nº 529-2021-SANIPES/OA-UA;

Que, mediante Informe Nº 292-2021-SANIPES/OAJ de fecha 17 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la procedencia del reconocimiento de deuda en favor del Instituto Tecnológico de la Producción, por la suma de S/ 12 355,63 (Doce mil trescientos cincuenta y cinco con 63/100 soles), por el uso compartido del servicio de energía eléctrica en el mes de noviembre de 2016;

Que según el artículo 1954 del Código Civil, regula la figura jurídica del enriquecimiento sin causa, al establecer que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo, constituyendo un mecanismo de tutela para quién se ve perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro;

Que, para que se configure un enriquecimiento sin causa y se pueda ejercer la acción respectiva, es necesario que se cumplan las siguientes condiciones: i) el enriquecimiento del sujeto demandado, ii) el empobrecimiento del autor, iii) la existencia de un nexo de conexión entre ambos eventos, iv) la falta de una causa que justifique el enriquecimiento, y v) la buena fe del proveedor en la ejecución de la prestación;

Que, en el presente caso, se puede advertir la existencia de los elementos constitutivos de la figura del enriquecimiento sin causa, esto es: i) el enriquecimiento del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, al haberse beneficiado con el uso compartido del servicio de energía eléctrica correspondiente al mes de noviembre de 2016, en el inmueble ubicado en la carretera Ventanilla Km. 5,200, distrito del Callao, Provincia Constitucional y Región Callao, para el normal desarrollo de las actividades de sus unidades de organización ubicadas en la Sede Callao, sin haber realizado la cancelación de dicho servicio a la fecha; ii) el empobrecimiento del Instituto Tecnológico de la Producción -ITP, al haber posibilitado el uso compartido del servicio de energía eléctrica correspondiente al mes de noviembre de 2016, en el inmueble ubicado en la carretera Ventanilla Km. 5,200, distrito del Callao, Provincia Constitucional y Región Callao iii) el nexo de conexión es el uso compartido del servicio de energía eléctrica correspondiente al mes de noviembre de 2016, en el inmueble ubicado en la carretera Ventanilla Km. 5,200, distrito del Callao, Provincia Constitucional y Región Callao; iv) no existe contrato ni orden de servicio alguna emitida por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, a favor del Instituto Tecnológico de la Producción -ITP, como tampoco convenio suscrito entre ambas entidades, para el uso compartido del servicio de energía eléctrica correspondiente al mes de noviembre de 2016, en el inmueble ubicado en la carretera Ventanilla Km. 5,200, distrito del Callao, Provincia Constitucional y Región Callao; y v) la buena fe del Instituto Tecnológico de la Producción -ITP, se acredita al haber posibilitado con el uso compartido del servicio de energía eléctrica correspondiente al mes de noviembre de 2016, en el inmueble ubicado en la carretera Ventanilla Km. 5,200, distrito del Callao, Provincia Constitucional y Región Callao, el normal

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: URBANO MENDOZA Patricia Rosmery FAU 20565429656 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/12/2021 22:42:22-0500

desarrollo de las actividades de unidades de organización de SANIPES ubicadas en la Sede Callao, luego del vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con el SANIPES en el mes de febrero de 2016;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, modificada por Decreto Legislativo N° 1402; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1954 del Código Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, el monto de S/ 12 355,63 (Doce mil trescientos cincuenta y cinco con 63/100 soles), por el uso compartido del servicio de energía eléctrica correspondiente al mes de noviembre de 2016, en el inmueble ubicado en la carretera Ventanilla Km. 5,200, distrito del Callao, Provincia Constitucional y Región Callao.

Artículo 2.- AUTORIZAR el trámite de pago a favor del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, proporcionando los actuados, para proseguir el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

Artículo 4.- DISPONER el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, para lo cual la Unidad de Abastecimiento, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, computados desde la fecha de notificación del presente acto resolutivo, deberá elaborar el reporte establecido en el literal a) del numeral 8.2 de la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, en el que detalle de manera clara y precisa los hechos relacionados a la falta de cancelación del uso compartido del servicio de energía eléctrica correspondiente al mes de noviembre de 2016, al igual que a las autorizaciones, validaciones y/o permisos para posibilitar dicha prestación, sin contar con vínculo formal alguno, el cual deberá ser dirigido a la Unidad de Recursos Humanos, para su posterior derivación a la Secretaría Técnica del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES con copia a la Oficina de Administración, a fin de que se determine la existencia de alguna falta administrativa pasible de sanción; conforme a lo establecido en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

Regístrese y Comuníquese.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ROMAN VELAOCHAGA Jorge Luis FAU 20565429656 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2021 09:16:05-0500